198

que puede compararse a la apropiación del depósito en las relaciones privadas. Solamente que el autor oficial no es ajusticiable, en este caso. La Caja de conversión i es una institución suplementaria, derivada del estado de inconversión, que tiene por objeto custodiar el oro, MERCANCIA, DE PROPIEDAD PARTICULAR - expidiendo al depositante, a guisa de rec bo, un papel moneda semejante al inconvertible, 2 para que tenga medio circulante interior mientras resida en el país, o para el destino que quiera darle. De manera que el extranjero 3 que se ha librado a la buena fe del depositario se encuentra con su equipaje monetario retenido por abuso de autoridad 4 No es esta la única broma dada a los duenos de oro en el vértigo legislativo de la crisis. También el que vende sus frutos 5 a Europa está obligado a recibir papel inconvertible. Sabe a cuánto ha vendido, pero no sabe a cuánto cobrará. Ha sido forzado a recibir papel de cuarenta y cuatro centavos oro, 6 a plazo indefinido, con garantía de cuarenta centavos, según la ley de redescuentos 7.

1 Los Bancos de emisión, en nuestro pais.

2 Billetes de Banco pagaderos a su presentación en oro, aquí.

3 O el nacional que quiera salir del país.
4 O por abuso de los Bancos, como aquí.
5 Frutos de exportación, café por ejemplo.

6 Aqui de \$ 0.465.

7 Aquí sin más garantía que la de unos bonos de valor incierto—los billetes del Banco Internacional-, y para los otros lo que valga la garantía de instituciones que han suspendído el pago de sus billetes sin derecho alguno para hacerlo.

Comparaciones

de la circulación y oro en los Bancos, según el arqueo últimamente publicado

BANCO DE COSTA RICA

(Octubre 27 de 1916)

Circulación	¢	919.735.00
Menor circulación	C	9.530
	C	287.748.00
Oro extranjero * en Agosto 31	¢	712.252.00

BANCO ANGLO COSTARRICENSE

(Octubre 30 de 1916)

Circulación	¢	737.000.00
Oro nacional	¢	500.000.00
Oro extranjero	¢	287.412.00